



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

RESOLUCIÓN UAE CRA 013 DE 2016

(13 de enero de 2016)

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA S.A. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{ai}), conforme con lo previsto en el párrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004”.

EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004, la Resolución CRA 721 de 2015 y el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la misma disposición constitucional prevé que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particular; pero en todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos a su cargo cuando la competencia no sea, de hecho posible y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución CRA 721 de 2015, delegó en el Comité de Expertos la facultad de decretar el desistimiento en los eventos señalados en el artículo 17¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 2412 de 2015, señala dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de: “6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de

¹ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 013 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA S.A. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^P_{al}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran".

Que mediante radicado CRA 2015-321-006098-2 de 30 de octubre de 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHIA S.A. ESP., solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación Particular del servicio de alcantarillado (CMO^P_{al}).

Que mediante oficio CRA 2015-211-005418-1 del 2 de diciembre de 2015, en los términos del artículo 17² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico realizó las siguientes observaciones respecto de la solicitud del prestador, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 001 de 2013:

"1. Determinación de los Costos de Operación de Tratamiento de la PTAR.

• **Costos de Energía**

En su solicitud se menciona que para los meses de junio y julio de 2014 se identificó una distorsión en la factura No 368448583-1 emitida por CODENSA S.A. ESP correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 20 de junio de 2014 y el 23 de julio de 2014 por lo cual se aclaró por parte de EMSERCHÍA E.S.P. que el consumo del mes de julio es el registrado en la Tabla 4. Consumo y costo estimado de energía - PTAR Chía I – Análisis de planillas del documento denominado "DOCUMENTO DE SOPORTE SOLICITUD CRA_22_Oct_2015.pdf". No obstante, en la Tabla 6. Proyección consumo y costo de energía-PTAR Chía del mismo documento se observa que al realizar el cálculo del costo total por concepto de energía del mes de julio, el valor del KWh no concuerda con el valor que se presenta en la factura remitida, por ende le solicitamos modificar este valor para que guarde relación con el costo del KWh del soporte enviado.

• **Costos de Insumos Químicos.**

Si bien se presenta en la solicitud certificaciones del área operativa y de almacén de EMSERCHÍA E.S.P., respecto de las compras de cal Dolomita Hidrata, es necesario soportar el precio de compra de este insumo mediante la remisión de la copia del contrato o de los contratos ejecutados o de las respectivas facturas de compra, que justifiquen la inclusión del costo anual de insumos químicos (\$ 617.584).

• **Costos de Servicios Personales.**

a. Contratos Laborales.

Los contratos individuales de trabajo a término fijo a nombre de los señores Luis Miguel Montaña, Raúl Vega, Wilson Leonardo Muñoz y Oscar Sánchez, tienen una duración de seis (6) meses y fueron celebrados en el primer semestre del año 2013. A pesar de que en la solicitud se aclara que las cláusulas tercera y décimo quinta de los contratos se especifica una renovación inmediata de los mismos, es necesario que se remita a esta comisión los contratos firmados correspondientes al año de 2014, ya que en caso de efectivamente ser renovados se debe firmar un nuevo contrato por cada periodo de vigencia. Si bien los contratos tienen duración de seis (6) meses, es necesario que se remita para cada puesto de trabajo los respectivos contratos los cuales deben soportar el costo anual.

Para los contratos a término fijo de los señores Arquímedes Merchán Merchán, Eudoro Merchán Merchán, y Fraithy Nelson Ovalle Amaya, los cuales estuvieron vigentes durante los seis (6) primeros meses del 2014, se solicita copia de los contratos firmados desde julio de 2014 hasta diciembre de 2014.

Adicionalmente, es necesario que los valores mensuales salariales incluidos en el cálculo de los costos de servicios personales (Tabla 9 del DOCUMENTO SOPORTE SOLICITUD CRA_22_Oct_2015) concuerden con los salarios establecidos en cada contrato o bien se solicita aclarar y presentar los soportes que justifican la variación de dichos valores para el cálculo del costo anual de servicios personales.

² Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

11

Hoja 3 de la Resolución UAE CRA 013 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA S.A. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^a), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

Nuevamente le reiteramos lo solicitado mediante el oficio con radicado CRA N°: 2015-211-003054-1 del 21 de julio de 2015 referente a que el costo de los servicios personales debe sustentar la remuneración de la planta de personal de un año completo, razón por la cual se solicita que si bien el señor Orlando Muñoz comenzó sus labores en el segundo semestre del 2014, es necesario enviar copia del contrato de la persona que ocupaba el mismo cargo durante el primer semestre del año 2014.

Por último, la certificación laboral que se adjuntó dentro de los soportes corresponde al señor Jorge Alberto Zabala García, que desempeña el cargo de Técnico Administrativo-Gestión documental, no coincide con la certificación actualizada que soporte la asignación salarial y la vigencia del contrato del Director Técnico Operativo y de Planeación Héctor Buitrago.

b. Certificación de competencias laborales:

Debido a que en el documento adjunto RESPUESTA COMP LABORALES-SENA, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA aclara que la Norma de Competencia Laboral 280201025 "Realizar labores de mantenimiento preventivo que garanticen la continuidad del tratamiento de vertimientos líquidos con base en manuales de operación y mantenimiento" no se encuentra vigente, por lo que es necesario que se realice el trámite correspondiente para certificar a los dos operarios cuyas certificaciones de competencias laborales están vencidas y al tercer operario que no cuenta con la misma. El documento adjunto no es un soporte válido para evidenciar que los operadores están en proceso de actualización o renovación de sus competencias laborales. Por este motivo nuevamente se solicita que se envíen certificaciones vigentes o una certificación por parte del SENA donde se evidencie claramente que los trabajadores están en proceso de certificación.

Lo anterior también aplica para el documento enviado que certifica que el señor Wilson Leonardo Muñoz Rivera aprobó el curso "Motores Diesel y transmisión de potencia" ya que se evidencia que el mismo no está vigente, razón por la cual es necesario que haga llegar a esta Comisión una certificación vigente.

Le recomendamos apelar a otra sede del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para poder garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

c. Otros costos de operación y mantenimiento.

Es importante aclarar que si bien se presentan las facturas de venta de FF SOLUCIONES S.A. en las cuales se presenta un listado con los elementos requeridos, incluyendo cantidades y precios, le solicitamos en primer lugar adjuntar documentos nítidos y legibles ya que no fue posible realizar la lectura de estos soportes. En segundo lugar, es necesario que se señalen todos los costos que se incluyen en la solicitud, ya que no hay claridad en cuales ítems de las facturas se están incorporando en los "otros costos de operación y mantenimiento".

Para los costos relacionados por concepto de caracterización de aguas residuales de la PTAR CHIA I, se solicita que los soportes que se tengan en cuenta para el cálculo de este rubro sean exclusivamente del año 2014, adicionando el costo correspondiente al mes de enero del 2014. Adicionalmente, es necesario que para calcular el costo total de análisis de aguas (Valor Periodo \$) para el 2014 incorpore los servicios facturados en los meses de noviembre y diciembre correspondientes a las facturas A-050396 y FV-050543 ya que en los cálculos no se tuvieron en cuenta.

También le solicitamos modificar las fechas en que inicia y termina el periodo evaluado para que concuerde con los cálculos realizados, ya que en la Tabla 15. Proyección costo servicio de caracterización de aguas- PTAR Chía I del DOCUMENTO DE SOPORTE SOLICITUD CRA_22_Oct_2015 el periodo evaluado termina el 20 de febrero de 2015 y en los cálculos presentados en el archivo de Excel "COSTOS_PTAR_CHIA_I 2014_22_Oct_2015.xls" el periodo finaliza el 16 de octubre de 2014.

Por último, le solicitamos que modifique el costo anual por concepto de caracterización de aguas presentado en la solicitud, puesto que el cálculo debe realizarse sumando el costo de los análisis de laboratorio efectuados en el 2014 y no mediante una proyección.

2. Certificación de la autoridad ambiental competente.

Hoja 4 de la Resolución UAE CRA 013 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA S.A. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^a), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular 001 de 2013, "Cada vez que el prestador varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada o aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%, previa certificación de la autoridad ambiental competente, podrá presentar a la Comisión para su aprobación e incorporación al CMO, los costos operacionales relacionados con dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo". (Subrayado por fuera del texto original).

Así las cosas, nuevamente le solicitamos aportar copia de la certificación o certificaciones expedidas por la autoridad ambiental competente, en la (s) cual (es) se pueda evidenciar que la persona prestadora del servicio público de alcantarillado está dando cumplimiento a alguna de las dos condiciones que se presentan a continuación para el servicio público domiciliario de alcantarillado:

- Que la persona prestadora varíe el caudal realmente tratado en una magnitud mayor o igual al 10% de la capacidad instalada.
- Que la persona prestadora aumente como mínimo su eficiencia en la remoción de la carga contaminante en cualquiera de sus componentes en un 10%.

Esta certificación es un requisito previo a la solicitud de incorporación al CMO de los costos operacionales relacionados con el tratamiento de aguas residuales en los que incurre la empresa prestadora del servicio de alcantarillado. En este sentido, le reiteramos que no podrá darse inicio a una actuación administrativa por parte de la CRA hasta no presentar la certificación antes mencionada.

En cuanto a lo planteado en su solicitud:

"Con fundamento en lo anterior, queda claro que: por primera vez la empresa está presentando a la CRA, para su aprobación e incorporación de los todos los costos asociados al tratamiento de las aguas residuales; para ser incorporados en la tarifa del servicio de alcantarillado, por lo que en realidad ni la empresa ni la Corporación aún no cuentan con datos concretos que permitan determinar la evidencia para el cumplimiento de alguna de las dos condiciones antes reseñadas."

Le informamos que la autoridad ambiental competente no requiere de la aprobación de su solicitud por parte de esta Comisión, para emitir el certificado en cuestión.

3. Impacto en costos de referencia y factura.

Una vez sean atendidos los requerimientos señalados anteriormente, se solicita ajustar y calcular el Costo de Tratamiento de Aguas Residuales Medio de Operación particular solicitado e indexarlo a pesos del año base del estudio de costos (año reportado en el Modelo de Verificación de Costos y Tarifas - MOVET), para posteriormente realizar el análisis del impacto que tiene su incorporación en el cargo por consumo de alcantarillado y a una factura promedio. Este análisis de impacto debe hacerse con los costos reportados en el MOVET correspondientes al año base del estudio de costos.

El impacto se debe calcular en porcentaje (%) para el año base de cálculo del estudio de costos, para una factura promedio (cargo fijo más cargos por consumo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado), calculada con un consumo de 20 m³ y los factores de subsidio y aporte solidario, expresados en pesos del año base de cálculo.

Le solicitamos remitir nuevamente la información en medio magnético, en archivos tipo Excel (sin protección de celdas) con el fin de revisar a cabalidad los cálculos realizados".

Que la anterior solicitud fue remitida al prestador a través de la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A. -472-, y recibida en sede de la misma el 7 de diciembre de 2015, conforme con la guía No. RN490931706CO, por lo que el término otorgado al prestador para responder al requerimiento venció el 7 de enero de 2016.

Esta disposición señala:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro

Hoja 5 de la Resolución UAE CRA 013 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA S.A. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^{pa}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

(...).

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que acorde con lo dispuesto por la norma transcrita, cuando al peticionario se le realiza un requerimiento para que complete la petición inicial, se le concede un plazo de un (1) mes para tal fin, y si éste no lo satisface, se entiende que la petición ha sido desistida.

Que en el caso en estudio, una vez verificado en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, se pudo constatar que a la fecha de emisión del presente acto administrativo, la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA S.A. ESP., no radicó comunicación alguna respondiendo el requerimiento de la Comisión de Regulación, por lo que en los términos del artículo 17⁴ del CPACA, es procedente "entender que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación".

Que es procedente el desistimiento y archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA- S.A. ESP., presente nuevamente la solicitud de incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del servicio de alcantarillado (CMO^{pa}), conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en la Circular CRA 001 de 2013, atendiendo las observaciones efectuadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en mérito de lo expuesto, el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en Sesión Ordinaria No. 02 de 13 de enero de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECRETAR el desistimiento de la solicitud presentada ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA- S.A. E.S.P, mediante comunicación con radicado CRA No. 2015-321-006098-2 de 30 de octubre de 2015, para llevar a cabo la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del servicio de alcantarillado (CMO^{pa}), conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004 y la Circular CRA 001 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DECRETAR el archivo del expediente respectivo, sin perjuicio que la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA- S.A. ESP., presente nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA- S.A. ESP., o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, y advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante la UAE-CRA, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 17⁵ y 76.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días de envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

⁵ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Hoja 6 de la Resolución UAE CRA 013 de 2016 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo del expediente de la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA S.A. E.S.P, para la incorporación del Costo de Operación de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) en el Costo Medio de Operación particular del prestador en alcantarillado (CMO^{pa}), conforme con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 16 de la Resolución CRA 287 de 2004".

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, entregándole copia de esta Resolución, una vez esté en firme.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de enero de 2016.

JULIO C. AGUILERA WILCHES

JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo